**TRAMITES DE COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES LEY 21.442 NUEVA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA.**

1.- SOLICITUDES DE MINISTROS DE FE.

* De acuerdo al artículo 73° de la Ley 21.442, los condominios de viviendas sociales podrán requerir al municipio de un ministro de fe para aquellas actuaciones en las que debe de intervenir un notario.

* Al respecto dicha normativa, señala en su artículo 15° que deberá de asistir un notario en las asambleas en las que se acuerden las siguientes materias indicadas en los numerales 2 letra a) y el numeral 3) del mismo artículo, las que serían específicamente:
* Modificación del Reglamento de Copropiedad.
* Delegación de Facultades al Comité de Administración, respecto a las materias señaladas en las letras c), d), y e) del numeral 2 del artículo 15°.
* Enajenación, arrendamiento o cesión de tenencia de bienes de dominio común, o la constitución de gravámenes sobre ellos.
* Reconstrucción o demolición del condominio.
* Petición a la Dirección de Obras Municipales para que se deje sin efecto la declaración que acogió el condominio al régimen de copropiedad inmobiliaria, o su modificación.
* Cambio de destino de las unidades del condominio.
* Obras de ampliaciones del condominio, ampliaciones o alteraciones de sus unidades.
* Construcciones en los bienes comunes y cambios de destino de dichos bienes, incluso de aquellos asignados en uso y goce exclusivo.
* Constitución de derechos de uso y goce exclusivo de bienes de dominio común a favor de uno o más copropietarios, u otras formas de aprovechamiento de bienes de dominio común.
* Retribución a los miembros del comité de administración, mediante un porcentaje de descuento en el pago de los gastos comunes.
* Contratación de un nuevo seguro del condominio y que implique una modificación de los riesgos cubiertos por la póliza vigente producto de la eliminación o incorporación de coberturas complementarias, tales como sismo o salida de mar.
* Para ello deberán de solicitar Ministro de Fe en Oficina de Partes o a través de formulario digital **https://concepcion.cl/formulario-de-solicitud-de-designacion-de-funcionario-municipal-como-ministro-de-fe/**, adjuntando los siguientes documentos:
* Formulario de Solicitud.
* Certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales que acredite calidad de Condominio de Vivienda Social.
* Registro de Copropietarios Actualizado y Registrado en Conservador de Bienes Raíces.
* Certificado de Dominio Vigente en caso de presentar registro de copropietarios.

2.- INSCRIPCION Y/O ACTUALIZACIÓN DE DIRECTORIO DE COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIO DE VIVIENDAS SOCIALES EN REGISTRO MUNICIPAL.

* De acuerdo al artículo 71° de la Ley 21.442, los condominios de viviendas sociales podrán requerir al municipio su inscripción en un apartado especial del Registro Municipal.
* Para ello, todo Comité de Administración deberá de presentar la siguiente documentación de manera presencial en la Secretaría Municipal:
* Copia del acta de la asamblea constitutiva reducida a escritura pública.
* Copia del Reglamento de Copropiedad del Condominio inscrito en el Conservador de Bienes Raíces.
* Copia del certificado de vivienda social emitido por la Dirección de Obras Municipales (DOM).
* Listado de Copropietarios del Condominio inscrito en el Conservador de Bienes Raíces.
* En caso de informar actualización del directorio del comité de administración, los(as) interesados(as) deberán de presentar la siguiente documentación de manera presencial en la Secretaría Municipal:
* Copia del acta de la asamblea donde se designa, reelige o modifica el directorio del comité de administración reducida a escritura pública.
* Copia del certificado de vivienda social emitido por la Dirección de Obras Municipales (DOM).
* Listado de Copropietarios del Condominio inscrito en el Conservador de Bienes Raíces.

**DOCUMENTACION DEBE SER INGRESADA EN SECRETARIA MUNICIPAL. EDIFICIO MUNICIPAL, OHIGGINS 525, 5° PISO, CONCEPCION**